CONTRATO No. 11-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO: Objeto "Suministro a todo costo de materas para contribuir el embellecimiento de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, ubicada en el municipio de El Rosal, Cundinamarca".

CONTRATANTE.	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "CAMPO ALEGRE" NIT. 900.014.719-2 Y/O JOSE AIMER OSPINA VELA**, como rector y ordenador del gasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.401, expedida en Roldanillo Valle.
CONTRATISTA:	**SADY ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 20.716.256** expedida En La Vega Cundinamarca, Representante legal de **GREDA ARTESANIAS Con Nit N°20.716.256-5**
OBJETO:	"Suministro a todo costo de materas para contribuir el embellecimiento de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, ubicada en el municipio de El Rosal, Cundinamarca"
VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales, municipales y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
TÉRMINO	CINCO (05) Días

Entre los suscritos a saber, **JOSE AIMER OSPINA VELA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.548.401 expedida en Roldanillo (Valle), obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE, y **SADY ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.716.256 expedida en La Vega Cundinamarca, Como representante legal de **GREDA ARTESANIAS** Con Nit N°20.716.256-5 Contratista, Hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** "Suministro a todo costo de materas para contribuir el embellecimiento de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, ubicada en el municipio de El Rosal, Cundinamarca".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	25	Matera	Materas de barro 64 x 44	$ 80.000	$ 2.000.000

Para la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, del municipio de El Rosal Cundinamarca, ubicada en la Vereda Puerta de Cuero vía El Rosal- Madrid. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes del presente estudio previo y de acuerdo a su propuesta.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago.
3. Coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos y controles que se van a utilizar para la entrega de los objetos contratados.
4. El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los ítems de la propuesta
5. Efectuar los cambios de los productos sin ningún costo, por defectos de fabricación, de ensamble o por mala calidad que sean solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los 2 días calendario siguientes a la reclamación del supervisor del contrato.
6. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la Institución, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
10. Entregar los elementos contratados de óptima calidad, nuevos, probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas.
11. Presentar facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, para poder hacer efectivo el pago. Si está obligado a facturar.
12. No se permiten modificaciones o adiciones presupuestales al monto inicialmente contratado para culminar exitosamente el mismo.
13. Las demás pactadas en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.: La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales, municipales y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega o sea un pago por transferencia electrónica por la suma de **DOS**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo), previa presentación de la Factura electrónica menos descuentos si aplica de impuestos, tasas y similares, Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por los Supervisores designados por el rector de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre. **CLAUSULA SÉXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución es de Cinco (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. 26 -2026. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La I.E.D. Campo Alegre ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por: **JOSE AIMER OSPINA VELA**-Rector, **SANDRA LILIANA DIAZ GALINDO,** Auxiliar Servicios generales, **AURA ALICIA RUBRICHE TORRES,** Auxiliar Servicios generales, personas designadas por el rector quienes controlarán la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL**: el presente Contrato de suministro "Suministro a todo costo de materas para contribuir el embellecimiento de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, ubicada en el municipio de El Rosal, Cundinamarca". No genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se compromete a suministrar los materiales que requiera para ejecutar el objeto del contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, la I.E.D. y el Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. **RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. o antes, o por convenio bilateral entre las partes, de manera libre y voluntaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO**. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**

DOMICILIO: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de rectoría de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal, ubicada en la vereda puerta de cuero vía El Rosal Madrid, correos electrónicos jospinavela@gmail.com, pagaduria@iedcampoalegre.edu.co, celular 3164854203.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de El Rosal Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Por la Institución:

Lic. **JOSE AIMER OSPINA VELA**
C.C. N°16.548.401 de Roldanillo (Valle)
Rector IED Campo Alegre.

Contratista:

SADY ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ
C.C.No. **1.074.184.713** de La Vega (Cundi)
GREDA ARTESANIAS
Nit N°20.716.256-5